

**Número 21.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día ocho de octubre del año dos mil ocho.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Corrales Caballero  
D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández  
D. Antonio Alcedo González  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal  
D. Antonio Peña Izquierdo  
D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos  
D<sup>a</sup> María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos  
D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes  
D. José Luis Luna Rodríguez  
D<sup>a</sup> Laura Castellano Sánchez  
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano  
D. Manuel Laynez de los Santos  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
D. Manuel Bravo Acuña  
D. Felipe Márquez Mateo  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos  
D. Andrés Varela Rodríguez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores González Fuentes

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cinco minutos del día ocho de octubre del año dos mil ocho, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Concejel D. Manuel J. Helices Pacheco.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, PARA LA APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA 2008-2011.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se retira del Orden del Día la propuesta del Concejal Delegado de Personal, para la aprobación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Rota 2008-2011, al faltar el informe del Sr. Interventor.

**PUNTO 2º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA PROMOVER UN PLAN DE AUSTERIDAD MUNICIPAL.**

Por el Alcalde-Presidente se retira del Orden del Día la moción del Grupo Municipal Socialista, para promover un plan de austeridad municipal, habida cuenta que se han presentado también otras y que no tendrá su aplicación hasta enero de 2009, para así poder traer también sus propias propuestas al respecto por parte del Equipo de Gobierno.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO, PARA LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE DETERMINACIONES REQUERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE URBANISMO DE LA CONSEJERIA DE VIVIENDA DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL VIGENTE PGOU MUNICIPAL A LA LOUA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día tres de octubre de 2008, al punto 2º, en el que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para la aprobación del documento anexo de cumplimiento de determinaciones requeridas por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda del documento de adaptación parcial del vigente PGOU Municipal a la LOUA.

Seguidamente, se conoce expuesto que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2008, acordó aprobar inicialmente la adaptación del PGOU a la LOUA tal y como marca el citado Decreto.

2.- Siguiendo con la tramitación establecida, se solicitó informe a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística el 7 de agosto de 2008. Por Registro de entrada de 1 de septiembre del presente, recibimos oficio de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el que se nos insta para que se subsane una serie de deficiencias al documento presentado y que vuelva a ser remitido el nuevo documento

con las deficiencias subsanadas para que procedan al informe correspondiente.

3.- Se ha procedido por parte de la Oficina de Planeamiento a la redacción del citado documento de cumplimiento de las determinaciones requeridas por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Visto el informe jurídico emitido por la Oficina de Planeamiento, el cual obra en el presente expediente, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento-Pleno propongo:

Primero: Aprobar el documento anexo de cumplimiento de las determinaciones requeridas por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda del documento de adaptación parcial del vigente PGOU municipal a la LOUA.

Segundo: Someter a información pública por periodo de un mes el citado documento anexo. El citado anuncio será objeto de publicación en el B.O.P., en un diario de máxima difusión provincial y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Durante el referido periodo, los interesados podrán consultar el expediente en la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico localizada en la Pza. de España nº 8 de Rota, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero: Solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística emita informe en relación al documento de adaptación parcial en el plazo máximo de 1 mes, conforme establece el artículo 23.1 b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Asimismo, junto con el citado documento se deberá enviar al citado organismo certificado de la Secretaria General en el que se haga constar la participación de las Administraciones, órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y una relación del planeamiento general y de desarrollo vigente en el municipio, señalando la fecha y el órgano que acordó la aprobación definitiva de los diferentes instrumentos de planeamiento que justifique la adscripción del suelo a las diferentes clases y categorías del mismo.

Cuarto: Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 21 de julio del presente año y ratificado por el Sr. Secretario General, de conformidad con el art. 3 b) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que dice así:

"1.- En primer lugar, hay que comenzar diciendo que según lo contenido en el artículo 2.1 del Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, *"se entiende por adaptación la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la LOUA"*. Así,

tienen la consideración de adaptaciones parciales aquéllas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de la LOUA (artículo 2.2 del mencionado Decreto).

2.- El artículo 7.1 del Decreto 11/2008, señala que *"las adaptaciones parciales de los instrumentos de planeamiento general se formularán y aprobarán por los municipios"*. Posteriormente, hay que decir que el artículo 7.2 del mencionado Decreto establece que *"se redactará por el Ayuntamiento un documento de adaptación parcial a la LOUA, que se someterá al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento"*. Aunque nada diga este precepto, parece lógico que antes de que se lleve a cabo este trámite de información pública, el documento de adaptación parcial deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de sus miembros. Posteriormente, este acuerdo municipal deberá ser publicado en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en uno de los diarios de máxima difusión provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que en el plazo de 1 mes se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas al documento de adaptación parcial.

En este sentido, hay que hacer constar que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2008, acordó aprobar inicialmente la adaptación del PGOU a la LOUA tal y como marca el citado Decreto.

3.- Sigue diciendo el artículo 7.2 que en ese periodo de información pública *"se deberá solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente"*. En este sentido, hay que sobre este extremo han sido requeridos los correspondientes informes a los organismos sectoriales con intereses públicos afectados como son: a la Agencia Andaluza del Agua, el Servicio de Carreteras de Obras de la Consejería Públicas y Transportes, la Demarcación de Costas y el Servicio de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, todos con fecha de 23 de septiembre del presente.

4.- El segundo párrafo del mencionado artículo 7.2 estipula que durante dicho trámite de información pública este Ayuntamiento deberá solicitar valoración del documento de adaptación parcial a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo. La Comisión Interdepartamental deberá emitir informe en el plazo máximo de 1 mes, transcurrido el cual sin comunicación al Ayuntamiento, éste podrá continuar la tramitación. En este sentido, se solicitó informe al citado Organismo el 7 de agosto de 2008. Por Registro de entrada de 1 de septiembre del presente, recibimos oficio de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el que se nos insta para que se subsane una serie de deficiencias al documento presentado y que vuelva a ser remitido el nuevo documento con las deficiencias subsanadas para que procedan al informe correspondiente.

En este sentido, se ha redactado por parte de la Oficina de Planeamiento un anexo al citado documento de Adaptación en el que se recogen todas las deficiencias detectadas en el escrito de la Dirección General y se incorporan las determinaciones indicadas en el mismo.

5.- Una vez finalizados todos estos trámites citados con anterioridad, al Ayuntamiento le corresponde la aprobación del documento (párrafo 3º del artículo 7.2). Como ya se comentó con anterioridad, esta aprobación definitiva le corresponde al Pleno que deberá adoptarla por mayoría absoluta de sus miembros.

6.- Para finalizar con el procedimiento, el citado párrafo 3º del artículo 7.2 señala que el acuerdo de aprobación definitiva será comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para que ésta proceda a la inscripción del documento de adaptación parcial en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

En virtud de lo expuesto, al entender de este Coordinador PROCEDE:

Primero: Aprobar el documento anexo de cumplimiento de las determinaciones requeridas por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda del documento de adaptación parcial del vigente PGOU municipal a la LOUA.

Segundo: Someter a información pública por periodo de un mes el citado documento anexo. El citado anuncio será objeto de publicación en el B.O.P., en un diario de máxima difusión provincial y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Durante el referido periodo, los interesados podrán consultar el expediente en la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico localizada en la Pza. de España nº 8 de Rota, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero: Solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística emita informe en relación al documento de adaptación parcial en el plazo máximo de 1 mes, conforme establece el artículo 23.1 b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Asimismo, junto con el citado documento se deberá enviar al citado organismo certificado de la Secretaria General en el que se haga constar la participación de las Administraciones, órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y una relación del planeamiento general y de desarrollo vigente en el municipio, señalando la fecha y el órgano que acordó la aprobación definitiva de los diferentes instrumentos de planeamiento que justifique la adscripción del suelo a las diferentes clases y categorías del mismo.

Cuarto: Facultar tanto al Sr. Alcalde - Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Inicia el turno de intervenciones la Teniente de Alcalde proponente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales, informando que hace escasamente un mes

se trajo a Pleno el documento de adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota a la Ley para su aprobación inicial, procediéndose a elevarlo a los diferentes informes sectoriales por parte de la Junta de Andalucía, habiéndose reclamado por parte de la Comisión Interdepartamental una serie de consideraciones, entre ellas el certificado de la Secretaría, debiendo tenerse en cuenta también, como así manifestara el Secretario General del Ayuntamiento de Rota, que Rota fue una de las primeras poblaciones que entregó esa adaptación del Plan, pero en el camino se entrecruzaron los documentos, porque mientras que el Ayuntamiento lo había mandado a las diferentes Delegaciones Provinciales para sus informes sectoriales, ellos, entre tanto, habían solicitado alguna documentación que ya había sido aprobada en las diferentes Juntas de Gobierno y Pleno, como el certificado de la Secretaría General en relación con el planeamiento general y desarrollo vigente de municipio señalando la fecha y el órgano que acordó la aprobación definitiva de los diferentes instrumentos de planeamiento que justificara la inscripción del suelo de diferentes clases. Asimismo, respecto al suelo no urbanizable, solicitaban que se distinguiera en el documento las 4 categorías previstas en el artículo 42 de la LOUA, punto 6; determinación de los sistemas generales, espacios libres y equipamientos que debía de recoger los usos y densidades y edificabilidades globales de distintas zonas del suelo urbano, sectores ya delimitados del suelo urbano y no consolidado, etc.

Informa también la Sra. Delegada que desde la Oficina de Planeamiento se pusieron inmediatamente a trabajar, porque el documento no contempla ningún cambio brusco dentro del Plan, sino que únicamente se limita a cumplir con el Decreto y a adaptar el Plan a la nueva Ley, esperando que lo que hoy se trae aquí sea aprobado por el resto de los grupos para sacar adelante la adaptación del Plan a la nueva Ley.

A continuación, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta que su Grupo va a apoyar la propuesta, si bien quiere mostrar la preocupación porque tengan que esperar como poco un par de meses más, al haber decidido que se lleve al Boletín de nuevo requerirá lógicamente un tiempo del que estaban interesados, fundamentalmente, en el suelo industrial, para que se hiciera realidad a la mayor brevedad posible, no obstante apoyarán con su voto la aprobación del punto y que se hayan resuelto en su totalidad todas las peticiones de esa Comisión de Valoración, para que en ningún caso tengan que hacer ninguna modificación además de la que ya aquí se trae hoy.

Seguidamente, por parte de D. Antonio Alcedo, como Portavoz del Grupo Municipal de Roteños Unidos, se pone de manifiesto que forma parte de la celeridad, con la cual el Equipo de Gobierno quiere sacar adelante el documento, que se fundamenta básicamente en sus compromisos electorales y en su deseo básico de que no se pare la actividad económica de la ciudad, bajo ningún concepto, por elementos puramente administrativos. Explica también que, en ese sentido, se han dirigido y se dirigirán siempre sus pasos y, una vez más, se adelantan al resto de los municipios y confirman su permanente actividad en cuanto a la defensa de las actividades socio económicas de la ciudad, que es lo que supone para ellos la modificación y la actualización del Plan.

En representación del Grupo Popular interviene D. Antonio Peña, mostrando el apoyo a la propuesta, porque cumplimenta una de las solicitudes que se hace por parte de la Junta, concretamente de Obras Públicas, en el sentido de especificar bien cuales son los suelos que habría que incluir dentro de esa adaptación.

De nuevo interviene la Teniente de Alcalde proponente D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales, manifestando que si hay algo que a ellos les preocupa son las garantías jurídicas y el hecho de que haya pasado el periodo de exposición pública y que se hayan hecho una serie de consideraciones por parte de la Junta, reclamando una serie de modificaciones, es algo que les da garantía y seguridad, procediéndose a la subsanación, porque eso también les da, no solo al Equipo de Gobierno, sino también a la oposición, la tranquilidad de que han hecho las cosas como hay que hacerlas, lo que evitará después que tuvieran algún tipo de problemas, siendo vital que pase el periodo de exposición pública y de información, para que los ciudadanos sepan perfectamente que es lo que están aprobando y que cuentan con todos los parabienes por parte de la Junta de Andalucía, que es quien tiene la última palabra antes de que el Pleno de la Corporación apruebe definitivamente un documento para tener la tranquilidad de lo que se está aprobando hoy está bien.

Por parte del Sr. Alcalde se recuerda también que, independientemente que ahora el documento vuelva a salir a exposición pública, paralelamente al que está ahora mismo, lo que está claro es que habrá que contestar las alegaciones que se presenten por parte de aquellas personas que se consideren afectadas, existiendo ya una alegación por parte del Ayuntamiento de Chipiona, que tendrá que ser contestada por los servicios jurídicos, insistiendo nuevamente que todas esas consideraciones es lo que les da garantía y seguridad jurídica a todos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular y seis del Grupo Socialista), acuerda estimar en su integridad la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y, en consecuencia:

PRIMERO: Aprobar el documento anexo de cumplimiento de las determinaciones requeridas por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Vivienda del documento de adaptación parcial del vigente PGOU municipal a la LOUA.

SEGUNDO: Someter a información pública por periodo de un mes el citado documento anexo. El citado anuncio será objeto de publicación en el B.O.P., en un diario de máxima difusión provincial y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Durante el referido periodo, los interesados podrán consultar el expediente en la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico localizada en la Pza. de España nº 8 de Rota, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística emita informe en relación al documento de adaptación parcial en el plazo máximo de 1 mes, conforme establece el artículo 23.1 b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Asimismo, junto con el citado documento se deberá enviar al citado organismo certificado de la Secretaria General en el que se haga constar la participación de las Administraciones, órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y una relación del planeamiento general y de desarrollo vigente en el municipio, señalando la fecha y el órgano que acordó la aprobación definitiva de los diferentes instrumentos de planeamiento que justifique la adscripción del suelo a las diferentes clases y categorías del mismo.

CUARTO: Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como a la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día tres de octubre de 2008, al punto 3º, en el que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales, para la aprobación del texto de la Ordenanza Reguladora del Servicios de Ayuda a Domicilio.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Francisco J. Martín-Bejarano Verano, que dice así:

“Motivado por la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el 23 de noviembre de 2007 se publica en el B.O.J.A. la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 15 de noviembre de 2007, en su disposición transitoria quinta, de adecuación de ordenanzas municipales, establece que *“Durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las Corporaciones Locales de Andalucía deberán adecuar las Ordenanzas reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y las Ordenanzas fiscales del mismo a lo preceptuado en los Anexos I y III de esta Orden”*.

Por lo expuesto, solicito al Ayuntamiento Pleno, acuerde, si lo estiman oportuno, lo siguiente:

- Aprobación del texto de la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.”



Igualmente, se conoce el texto de la Ordenanza Reguladora del Servicio de ayuda a domicilio, del siguiente tenor literal:

“ARTICULO I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios establecido en la Ley 2/ 1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, surge como alternativa al recurso tradicional del internamiento, primándose el mantenimiento de las personas en su comunidad, evitando de este modo el desarraigo y la marginación. De esta manera, también se propicia la solidaridad y corresponsabilidad de la propia comunidad, con los problemas que surgen en el seno de la misma.

Por otro lado la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia supone un considerable avance para que las personas en situación de dependencia puedan acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

En la Comunidad Autónoma Andaluza el Servicio de Ayuda a Domicilio ha estado regulado por la Orden de la Conserjería de Asuntos Sociales de 22 de Octubre de 1996, que configura este Servicio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, definidos en la Ley/2 1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y en el Decreto 11/ 1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los mismos.

Esta orden ha sido derogada por la orden de 15 de Noviembre de 2007, en la que se pretende unificar la Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

Es por tanto necesario regular el Servicio de ayuda a Domicilio municipal de acuerdo a la nueva normativa según se dispone en la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza

Con esta Ordenanza se trata de unificar la ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia aunque en ocasiones haya que distinguir entre ambas, fundamentalmente en el acceso y la financiación pero sin que cree dos servicios con medios humanos y materiales distintos o con distintas exigencias en cuanto a acreditación o calidad de los mismos

Otro novedad en esta normativa es la unificación de la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, así como la homologación de un baremo de acceso para las personas que no se encuentren en situación de dependencia

ARTICULO II.- DEFINICIÓN

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones

preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual

#### ARTICULO III: OBJETIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende cubrir los siguientes objetivos:

- a) Promover la Autonomía Personal en el medio habitual atendiendo a las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas, que con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención

#### ARTICULO IV: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

- Es un servicio esencialmente comunitario, ya que se presta en el seno de la propia comunidad y con la colaboración de ésta, fomentando la solidaridad y evitando al mismo tiempo el desarraigo.
- Por su carácter social y público, es un servicio que se extiende a todos los ciudadanos.
- No es un servicio de atención permanente, como tampoco en ningún caso, suplantaría la responsabilidad familiar o de otras instituciones.
- El servicio se prestaría, atendiendo a criterios de necesidad, según la valoración de cada situación, estableciéndose un criterio de prioridades.
- Las prestaciones tendrán un carácter, no solo asistencial, sino también educativo y, por tanto, de prevención.
- Es un servicio prestado por profesionales cualificados, que trabajan dentro de un Programa propiciado institucionalmente.

#### ARTICULO V: OBJETO.

La presente normativa tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Rota como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

#### ARTICULO VI.- TIPO DE PRESTACIONES.

La prestación del servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- 1) Actuaciones de carácter domestico
- 2) Actuaciones de carácter personal

Las actuaciones de carácter domestico son aquellas actividades y tareas dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y unidad de convivencia:

A) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- Pequeñas reparaciones domesticas . En esta quedan englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por si misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Relacionadas con el vestido:

- Lavado y planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- Repaso y ordenación de ropa
- Compra de ropa con cargo a la persona usuaria

C) Relacionadas con la alimentación:

- Preparación de alimentos en el domicilio
- Servicio de comidas a domicilio
- Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria

Las actuaciones de carácter personal son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad

A) Relacionadas con la higiene personal:

- Planificación y educación en hábitos de higiene
- Aseo e Higiene personal
- Ayuda en el vestir

B) Relacionadas con la alimentación:

- Ayuda o dar de comer y beber
- Control de alimentación y educación sobre hábitos alimenticios

D) Relacionadas con la movilidad:

- Ayuda para levantarse y acostarse
- Ayuda para realizar cambios posturales.
- Apoyo para la movilidad dentro del hogar

E) Relacionadas con cuidados especiales:

- Apoyo en situaciones de incontinencia
- Orientación temporo-espacial
- Control de la administración del tratamiento medico en coordinación con los equipos de salud

F) De ayuda en la vida familiar y social:

- Acompañamiento dentro y fuera del Hogar
- Actividades de ocio dentro del domicilio
- Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre
- Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia

En las actuaciones a realizar principalmente en apoyo al sector Familias se realizaran las siguientes actividades:

- Apoyo y refuerzo a todos los aspectos de la relación humana y social normalizada, soporte y ayuda psicológica, mejora de las condiciones de vida, conducentes a posibilitar la permanencia en el barrio y viviendas habituales, así como en su entorno familiar y afectivo.
- Apoyo necesario que permita facilitar la escolarización de los menores en edad escolar
- Apoyo temporal al padre, madre o familiar que atienda a los menores en caso de enfermedad, convalecencia, hospitalización, enfermedad mental, reclusión, periodo inicial de adopción/ acogimiento familiar y otras emergencias.
- Apoyo en la atención familiar en casos de desistitucionalización, fracaso escolar y/o abandono familiar.

Se excluyen del servicio de ayuda a domicilio las siguientes actuaciones:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una calificación profesional adecuada.

#### ARTICULO VII.- BENEFICIARIOS.

Por ser un servicio de responsabilidad pública, va dirigido a toda la población que presente necesidades susceptibles de ser cubiertas a través de las prestaciones propias del mismo, que estén empadronados y residan en el municipio de Rota.

Sin perjuicio de éstos, el Servicio irá dirigido fundamentalmente a los siguientes colectivos:

- Personas Mayores.- Que vivan solos o que no puedan ser atendidos por sus familiares. Se considerará en este apartado aquellas personas mayores de 60 años, no susceptibles de ser incluidas en otros colectivos.
- Personas con discapacidad reconocida de un 33% o mas.- Tanto físicos, psíquicos como sensoriales, o bien porque se encuentren solos o porque sus familiares no pueden atenderlos adecuadamente.
- Familias.- Cuando en el seno de éstas, existan graves problemas sociales, o se den los casos de ausencia o incapacitación del o los cabezas de familias.
- Población en general.- Física, psíquica o sensorialmente incapacitadas, de forma temporal, y que precisen de una tercera persona para mantener su autonomía personal.

#### ARTICULO VIII.- CRITERIOS PARA LA PRESCRIPCION

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Grado y Nivel de Dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

- Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial
- Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación de la persona
- Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación
- Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona
- Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma
- Aquellas personas mayores de 80 años que vivan solos o acompañados de otra persona mayor de 65 años se les prescribirá el servicio sin tener en cuenta el resto de los criterios

#### ARTICULO IX.- ACCESO AL SERVICIO

1) El acceso al servicio se realizara a través de los Servicios Sociales Comunitarios y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

a) Tener reconocida la situación de Dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio como modalidad de intervención en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA)

El acceso derivado de esta situación será directo tras la aprobación del PIA.

b) No tener reconocida la situación de dependencia o teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido y haberle sido prescrito el Servicio por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a los criterios de la presente normativa.

En este supuesto se valoraran las circunstancias previstas en el anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores

2) En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente

#### ARTICULO X: INTENSIDAD DEL SERVICIO

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para aquellas personas que tengan prescrito el servicio en la resolución aprobatoria del PIA deberán ajustarse a los intervalos previstos en el anexo II de la Orden 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza.

La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por prescripción de los Servicios Sociales Comunitarios será la que marquen los mismos siendo esta de un máximo de una hora diaria salvo en casos de extrema necesidad.

#### ARTICULO XI : DERECHOS Y DEBERES

##### 1.DERECHOS:

Los usuarios de la Prestación de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a :

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad
- b) La confidencialidad en al recogida y tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal
- c) Recibir una atención individualizada acorde a sus necesidades específicas
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos, que en su caso sean necesarios
- f) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- g) Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudiera producirse en el régimen del servicio.
- h) Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del Servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes

## 2.DEBERES:

Los usuarios de la Prestación de Ayuda a Domicilio tendrán los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas de los profesionales que atiendan el Servicio, así como poner a disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- c) Ser correctos y cordiales en el trato con las personas que prestan el Servicio, respetando sus funciones profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste de la prestación en función de su capacidad económica y patrimonial.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la Prestación de Ayuda a Domicilio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier traslado fuera del domicilio que impida la prestación del Servicio.
- g) No exigir tareas o actividades no incluidas en el PIA o en el proyecto de intervención
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación
- i) Cumplimiento de la obligación de pago en los términos establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal

## ARTICULO XII: FINANCIACION

1.En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del PIA el servicio se financiara con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como por la aportación de la persona destinataria del servicio

2. En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o aquellas que teniéndolas reconocida , no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme

al calendario establecido, el servicio se financiara con las aportaciones de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Corporaciones Locales a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales así como con la aportación de la persona o unidad de convivencia destinataria del servicio.

3. Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio una vez determinada la capacidad económica personal será de aplicación la tabla establecida en el anexo III. A estos efectos , en los supuestos de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del PIA se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Conserjería para la Igualdad y Bienestar Social

4. Para calcular la aportación de las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar este prescrito el servicio de ayuda a domicilio se tendrá en cuenta a efectos de aplicación de la tabla establecida en el anexo III la renta per capita anual , definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios del artículo siguiente, dividida por el número de miembros.

#### ARTICULO XIII: CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL

La capacidad económica personal se determinara en atención a la renta y al patrimonio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital: Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a estas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social , financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computaran la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la Declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas se les computara como renta a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la Base Imponible en la declaración del impuesto citado. Aquellas personas que no tengan la obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se le determinara la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Solo se tendrán en cuenta a efectos de computo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, no se considerara patrimonio a estos efectos la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta , modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años, un 3% de los 35 a los 65 y un 1% los menores de 35 años.

El periodo a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio

#### ARTICULO XIV: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para aquellas personas que no tengan reconocido el Grado de Dependencia y para las que aun teniéndolo reconocido no sea de aplicación dentro del calendario establecido, las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- D.N.I. del solicitante.
- Certificado de empadronamiento y convivencia (se solicitará de oficio).
- Informe médico del solicitante y del principal cuidador ( en su caso).
- Certificado de minusvalía y/o resolución del Grado de Dependencia (en su caso).
- Certificado de bienes ( se solicitará de oficio).
- En caso de separaciones legales o divorcios (sentencia de separación y declaración jurada, si percibe o no, manutención por parte del ex marido).
- Declaración de la Renta del ejercicio anterior, o en su defecto, Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de no estar obligados a presentarla de toda la Unidad Familiar.
- Declaración del Patrimonio o en su defecto, Certificado Negativo de la Agencia Tributaria de no estar obligada a presentarla.

Para la tramitación de los expedientes que se generen por este Servicio de Ayuda a Domicilio, se seguirán los tramites previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92 de 26 de noviembre) y en la legislación básica de Régimen Local y sus normas de desarrollo.

#### ARTICULO XV.- RESOLUCIÓN.

El estudio de las solicitudes se realizará por los/as Trabajadores Sociales de las UTS, las cuales se presentaran a una Comisión formada por el Concejal de Servicios Sociales, la Coordinadora del Área de Servicios Sociales, la Trabajadora Social Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio y los/as Trabajadores/as Sociales de las UTS quien baremará las solicitudes y resolverá

En el momento que se inicie el servicio, se establecerá con el/la usuario/a, un contrato técnico donde figurará el horario y el tipo de prestaciones.

#### ARTICULO XVI.- REGIMEN DE SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

##### 1.SUSPENSIÓN:



La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ausencia temporal del domicilio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley/39/2006, de 14 de diciembre.
- b) Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio
- c) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de algunos de los deberes recogidos en el artículo XI de la presente Ordenanza
- d) Cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del Servicio

## 2. EXTINCIÓN:

La prestación del servicio se extinguirá por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento
- b) Traslado permanente a Centros Residenciales
- c) Cambios de domicilio permanentes fuera de la localidad
- d) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal
- e) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla
- f) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio
- g) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo XI de la presente Ordenanza
- h) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

La concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, será de un año, debiendo el interesado/a solicitar la renovación, en caso de continuar necesitándolo, procediéndose a un nuevo estudio que originará la pérdida del derecho, si las circunstancias por las que se han concedido han cambiado.

Existirá, no obstante, una revisión periódica que podrá dar lugar a variaciones en la prestación del Servicio, o a su derogación, si así se estima oportuno.

## ARTICULO XVII.- REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrita en la resolución del P.I.A se regirá por el régimen de compatibilidades establecido en la Orden de 3 de agosto de 2007 por la que se establece la Intensidad de Protección de los Servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

La prestación del servicio de ayuda a domicilio prescrita por los Servicios Sociales Comunitarios será compatible con las siguientes prestaciones y/o servicios contemplados en la Ley de Dependencia:

- Servicios de Prevención
- Servicio de Centro de Noche
- Teleasistencia

- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales siempre que las prestaciones que se soliciten sean de aseo personal
- Prestación económica de asistencia personal

Será incompatible con las siguientes prestaciones y/o servicios:

- Servicio de Centro de Día
- Servicio de atención residencial
- Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito en el PIA
- Prestación económica vinculada al servicio destinado al Servicio de Ayuda a Domicilio y de atención residencial

#### ARTICULO XVIII: COMUNICACIÓN Y RECLAMACIONES.

La comunicación de la resolución, se hará por escrito, pudiendo presentarse reclamación en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde la recepción de la notificación, presentando cuantas alegaciones considere oportunas, ante la cual el órgano competente resolverá.

#### ARTICULO XIX: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La prestación del servicio es competencia del Ayuntamiento de Rota, el mismo asumirá la titularidad del servicio, que podrá gestionar de forma directa o indirecta.

En caso de gestión indirecta, la función local mantendrá las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación.

El procedimiento mediante el cual se realizara el servicio de ayuda a domicilio será mediante la adjudicación del servicio en cualquiera de las formas de concertación o contrato que posibilite la legislación vigente, sin que en ningún caso ello signifique establecimiento de relación laboral entre el ayuntamiento y los trabajadores de la empresa adjudicataria.

#### ANEXO I: BAREMO

##### A) CAPACIDAD FUNCIONAL: MÁXIMO 40 PUNTOS

Cuando la persona tenga reconocido un determinado Grado y Nivel de Dependencia, pero no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se computara para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el baremo previsto en el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril por el que se aprueba el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años.

Cuando la persona ha sido valorada conforme al real decreto 504/ 2007, de 20 de abril y no tenga reconocida situación de dependencia se computara para la aplicación de este criterio la puntuación obtenida en el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia y la escala de valoración específica para los menores de tres años

En ambos supuestos, para determinar la puntuación en este apartado se ajustara la puntuación obtenida conforme al baremo previsto en el real decreto citados a un escala comprendida entre 0 y 40 puntos.

Cuando no haya sido valorada la capacidad funcional de la persona conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se aplicara el baremo previsto en la siguiente tabla:

CAPACIDADES	LO HACE POR SI MISMO	REQUIERE AYUDA PARCIAL	REQUIERE AYUDA TOTAL	PUNTOS
1. Comer y beber	0	3	6	
2.Regulación de la micción/defecación	0	2.5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4.Vestirse/calzarse/desvestirse descalzarse	0	2	4	
5.Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control de la toma de medicamentos	0	0.5	1	
7. Evitar riesgos	0	0.5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9.Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10.Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domesticas	0	1.5	3	
12. Hacer la compra	0	0.5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0.5	1	
14. Usar y gestionar dinero	0	0.5	1	
15. Uso de los servicios a disposición del publico	0	0.5	1	
A) TOTAL PUNTOS				

B) SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR-REDES DE APOYO: MÁXIMO 35 PUNTOS

	PUNTOS
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación critica por falta (temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad de asumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar este prescrito el servicio	30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	25
5. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuadamente. Precizando actuaciones ocasionales	10
B) TOTAL PUNTOS	

C) SITUACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL: MÁXIMO 5 PUNTOS

	PUNTOS

1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad de la vivienda	1
C) TOTAL PUNTOS	

D) SITUACIÓN ECONOMICA TRAMOS DE RENTA PERSONAL ANUAL:  
MÁXIMO 15 PUNTOS

% IPREM	PUNTOS
1. 0% - 100%	15
2. 100,01% -150%	12
3. 150,01%--200%	9
4. 200,01%- -250%	6
5.250,01%- o mas	0
D) TOTAL PUNTOS	

E) OTROS FACTORES: CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE RELEVANCIA NO VALORADA Y SUFICIENTEMENTE MOTIVADA: MÁXIMO 5 PUNTOS

E) TOTAL PUNTOS	
-----------------	--

BAREMO RESUMEN

	PUNTOS
A) Capacidad funcional	
B) Situación Sociofamiliar- Redes de Apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C+D+E)	

En la ponderación de los supuestos de las situaciones de los apartados B y D se tendrá en cuenta su carácter excluyente, es decir, cada persona o unidad de convivencia solo podrá contemplarse en uno de los supuestos previstos. Los supuestos del apartado C no son excluyentes.

Para las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar este prescrito el servicio de ayuda a domicilio, a efectos de la valoración del apartado D, se tendrá en cuenta la renta per capita anual.

Para poder prescribirse el Servicio de Ayuda a Domicilio por los Servicios Sociales Comunitarios habrá de obtenerse una puntuación mínima de 38.5 puntos

ANEXO II: INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEGÚN GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA

GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA	INTENSIDAD HORARIA MENSUAL
------------------------------	----------------------------

Grado III, Nivel 2	Entre 70 y 90 horas
Grado III, Nivel 1	Entre 55 y 70 horas
Grado II, Nivel 2	Entre 40 y 55 horas
Grado II, Nivel 1	Entre 30 y 40 horas

ANEXO III: TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL	% APORTACION
< 1 IPREM	0%
>1 IPREM < 2 IPREM	5%
> 2 IPREM < 3 IPREM	10%
> 3 IPREM < 4 IPREM	20%
> 4 IPREM < 5 IPREM	30%
> 5 IPREM < 6 IPREM	40%
> 6 IPREM < 7 IPREM	50%
>7 IPREM < 8 IPREM	60%
> 8 IPREM < 9 IPREM	70%
> 9 IPREM < 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%”

Por último, se conoce informe emitido por la Técnico responsable del SAD, D<sup>a</sup> Florencia Olivero Ariza, de fecha 17 de septiembre, que dice así:

“Las Normas Reguladoras de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio se crean por primera vez en el año 1989 como consecuencia de la implantación del Sistema Publico de Servicios Sociales financiado a través del Plan Concertado para la Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, las ultimas modificaciones se aprobaron en el año 2003.

Con la promulgación de la Ley 39/ 2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 en la que se unifica la Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia se hace necesario elaborar una nueva Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La nueva Ordenanza Municipal se elabora por tanto en cumplimiento a la Disposición Transitoria Quinta de la citada Orden y que dice: “Durante el plazo de un año y a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las Corporaciones Locales de Andalucía deberán adecuar las Ordenanzas Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y las Ordenanzas fiscales del mismo a lo preceptuado en los Anexos I y II de esta Orden”

De esta forma se elabora la nueva Ordenanza que consta de 19 artículos y tres anexos donde se establece el Baremo de aplicación. Las novedades con respecto a la anterior son las siguientes:

A) -La organización y funcionamiento del servicio siendo la titularidad y gestión del Ayuntamiento

B) -Las vias de acceso al servicio que serán las siguientes:

a) Haber sido prescrito el servicio como modalidad de intervención en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa

Individual de Atención (PIA). El acceso derivado de esta situación será directo

- a) Haber sido prescrito el servicio por los Servicios Sociales Comunitarios sin tener reconocida la situación de dependencia o teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido.

C) - Los requisitos de acceso al servicio:

Se crea un Baremo de aplicación para poder acceder al Servicio a través de los Servicios Sociales Comunitarios, es un baremo establecido en la Ordenanza que regula el Servicio a nivel autonómico y establece cinco apartados para valorar el caso: Capacidad Funcional, Situación sociofamiliar-Redes de Apoyo, Situación de la vivienda habitual, Situación económica y Otros Factores. Se establece una puntuación mínima para poder acceder al servicio

Como novedad se establece el requisito de ser mayor de 80 años, vivir solo o acompañado por otra persona mayor de 65 años para acceder al servicio de forma directa.

D) -La exclusión de las siguiente actuaciones:

La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio y las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional adecuada.

E) -Las intensidades de los servicios prescritos tanto por los Servicios Sociales Comunitarios como por la Ley de Dependencia:

Para aquellas personas que tengan prescrito el servicio en la resolución aprobatoria del PIA deberán ajustarse a los intervalos previstos en el anexo II de la Orden 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza y para aquellas personas que hayan accedido al mismo por prescripción de los Servicios Sociales Comunitarios será la que marquen los mismos siendo esta de un máximo de una hora diaria salvo en casos de extrema necesidad.

F) -Los derechos y deberes de los usuarios recogidos en la Orden 15 de Noviembre de la Comunidad Autónoma Andaluza.

G) -Las vías de financiación

1. En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del PIA el servicio se financiara con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como por la aportación de la persona destinataria del servicio

2. En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o aquellas que teniéndolas reconocida, no le corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido, el servicio se financiara con las aportaciones de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma de Andalucía y Corporaciones Locales a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales

así como con la aportación de la persona o unidad de convivencia destinataria del servicio.

H)- La aportación de la persona usuaria en el coste del servicio.

Una vez determinada la capacidad económica personal será de aplicación la tabla establecida en el anexo III de la Orden de la Comunidad Autónoma Andaluza. A estos efectos , en los supuestos de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del PIA se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Conserjería para la Igualdad y Bienestar Social

Para calcular la aportación de las unidades de convivencia que en su proyecto de intervención familiar este prescrito el servicio de ayuda a domicilio se tendrá en cuenta a efectos de aplicación de la tabla establecida en el anexo III la renta per capita anual , definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios del artículo siguiente, dividida por el número de miembros.

I) -El cálculo de la capacidad económica personal. Este se determinara en atención a la renta y al patrimonio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital: Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a estas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social , financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computaran la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la Declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas se les computara como renta a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la Base Imponible en la declaración del impuesto citado. Aquellas personas que no tengan la obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se le determinara la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Solo se tendrán en cuenta a efectos de computo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, no se considerara patrimonio a estos efectos la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta , modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años, un 3% de los 35 a los 65 y un 1% los menores de 35 años.

El periodo a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio

J)-El régimen de suspensión y extinción del servicio según la Orden de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

K) -El régimen de incompatibilidades de servicios:

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio prescrita en la resolución del P.I.A se regirá por el régimen de compatibilidades establecido en la Orden de 3 de agosto de 2007 por la que se establece la Intensidad de Protección de los Servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia en Andalucía.

La prestación del servicio de ayuda a domicilio prescrita por los Servicios Sociales Comunitarios será compatible con las siguientes prestaciones y/o servicios contemplados en la Ley de Dependencia:

- Servicios de Prevención
- Servicio de Centro de Noche
- Teleasistencia
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales siempre que las prestaciones que se soliciten sean de aseo personal
- Prestación económica de asistencia personal

Será incompatible con las siguientes prestaciones y/o servicios:

- Servicio de Centro de Día
- Servicio de atención residencial
- Servicio de Ayuda a Domicilio prescrito en el PIA
- Prestación económica vinculada al servicio destinado al Servicio de Ayuda a Domicilio y de atención residencial."

Por parte del Concejal Delegado proponente, Sr. Martín-Bejarano Verano, se explica que el servicio de ayuda a domicilio, como prestación básica de los servicios sociales comunitarios, establecido en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, surge como alternativa al recurso tradicional de internamiento, primándose el mantenimiento de las personas en su comunidad cercana, evitando de ese modo el desarraigo y la marginación, propiciándose así la solidaridad y la corresponsabilidad de la propia comunidad con los problemas que surgen en el seno de la misma.

Por otro lado, la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, supone un considerable avance para que las personas en situación de dependencia puedan acceder a las prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesario para su desarrollo personal y social.

Asimismo, refiere el Concejal Delegado de Mayores que, en la Comunidad Autónoma Andaluza el servicio de ayuda a domicilio ha estado regulado por la orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 22 de octubre de 1996, que configura ese servicio como prestación básica de los servicios sociales comunitarios definidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril de servicios sociales de Andalucía y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los mismos, habiendo sido derogada por la Orden de 15 de noviembre de 2007, en la que se pretende unificar la ayuda a



domicilio, como prestación básica de los servicios sociales comunitarios, y la derivada de la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Por ello, manifiesta que es necesario regular el servicio de ayuda a domicilio municipal, de acuerdo a la nueva normativa, según se dispone en la disposición transitoria 5ª, de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza, tratándose con la presente ordenanza de unificar la ayuda a domicilio, como prestación básica de los servicios sociales comunitarios y la derivada de la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, aunque en ocasiones haya que distinguir entre ambas, fundamentalmente en el acceso y la financiación, pero sin que se creen dos servicios con medios humanos y materiales distintos o con distintas exigencias en cuanto a acreditación o calidad de los mismos.

Por otro lado, señala que otra novedad en la normativa es la unificación de la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, así como la homologación de un baremo de acceso para las personas que no se encuentren en situación de dependencia, aclarando con ello que antes el SAD, el Servicio de Ayuda a Domicilio, simplemente se regía a través de los servicios sociales comunitarios, pero con la entrada de la dependencia se bifurca el acceso al servicio y entonces hay que crear una nueva normativa, en donde se recoja una serie de incompatibilidades, o un nuevo baremo, puesto que la Ley de la Dependencia está creando por un lado unas expectativas, pero por otro lado una problemática hasta que se ajuste.

Manifiesta también que desde la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Rota se han tramitado un total de 604 solicitudes de valoración de grado y nivel de dependencia, cuyo proceso es el siguiente: se empieza con una recogida de la demanda para la realización de la valoración del grado y nivel de la dependencia en cada unidad de trabajo social; después en Servicios Sociales se cumplimenta la solicitud de valoración de grado y nivel y se le da entrada a la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, la OAC, adjuntándose la documentación y quedando a la espera de que les llegue el certificado de empadronamiento; después se envía la solicitud de valoración de grado y de nivel de dependencia a la Junta y se espera a la contestación, enviándose también al usuario un oficio, indicándole que se ha iniciado el procedimiento de la valoración de grado y de nivel; después la Junta manda una valoradora que coge cita con el usuario, para valorar el grado, y una vez que la Junta contesta, se remite una notificación al Ayuntamiento para que Servicios Sociales de Rota vaya a hacerle el PIA, el Programa Individualizado de Atención.

Informa asimismo el Sr. Martín-Bejarano que se han realizado 272 propuestas de programas individuales de atención, en el que se realiza una visita domiciliaria y en el que se acuerda, entre la trabajadora social y la familia, cuál es el servicio o prestación más idóneo para el usuario, tanto desde la perspectiva del técnico como de los familiares, teniendo actualmente en el servicio de ayuda a domicilio 105 usuarios, 71 por comunitario y 34 por la Ley de la Dependencia.

De igual modo, refiere que Rota es casi el único Ayuntamiento de la Provincia de Cádiz que no tiene listas de espera,

por lo menos en comparación con los pueblos cercanos, llevando el Ayuntamiento de Rota 5 años sin listas de espera.

Informa por otro lado que de las propuestas de programas individual de atención realizadas por las unidades de trabajo social, se han resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social un total de 155 programas individuales.

En cuanto a las novedades de la nueva normativa, expone el Concejal Delegado de Mayores que existe un nuevo baremo, que es más específico y más conciso, ya que por ejemplo en la capacidad funcional, comer, beber, lo hace por sí mismo, 0 puntos; si requiere ayuda parcial, 3 puntos; si requiere ayuda total, 6 puntos; regulación por si solo de la micción o defecación, 0; si requiere ayuda, 2,5; si requiere ayuda total, 5 puntos; que son una serie de requisitos que simplifican la labor del trabajador social.

Respecto a las redes de apoyo, también ha cambiado poco, simplemente la valoración que se le ha dado un poco más, entrando algo nuevo como es la situación de la vivienda habitual, con 5 puntos, en total un baremo de 100 puntos, que simplifica bastante todo.

También quiere recalcar que se recoge en la nueva normativa tanto los derechos como los deberes de los usuarios y que también la nueva normativa, tanto en la Ley de la Dependencia como en Servicios Comunitarios, está recogido la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, habiendo cambiado que antes en el tema económico, tan solo se recogía lo que era la renta anual y ahora entra tanto la renta como el patrimonio, diferenciándose en ambas prestaciones que en servicios comunitarios es la renta per capita de la familia o de la unidad de convivencia y en dependencia que es simplemente la del usuario.

Sobre el régimen de incompatibilidades de los servicios comunitarios y de la dependencia, la prestación del servicio de ayuda a domicilio prescrita en la resolución del PIA, se regirá por el régimen de incompatibilidades establecido en la Orden del 3 de agosto de 2007, por la que se establece la intensidad y protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las prestaciones, y la gestión de las prestaciones económicas del sistema de autonomía y atención a la dependencia de Andalucía.

Añade también el Sr. Delegado que en comunitario es compatible con los servicios de prevención, que aunque todavía no están definidos por parte de la Junta, será fundamentalmente prevenir discapacidades y dependencias con el servicio de centro de noche, con la teleasistencia, con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, que es un dinero que la Junta da para el cuidador, siendo compatible siempre que las prestaciones que se soliciten sean para el aseo personal y también con la prestación económica de asistencia personal, que es tener una persona para que la asista en los traslados y que será incompatible con las siguientes prestaciones o servicios:

- Con el Centro de día.
- Con el servicio de atención residencial.
- Con el servicio de ayuda a domicilio prescrito en la dependencia, en el PIA.
- Y con la prestación económica vinculada al servicio destinado al servicio de ayuda a domicilio o de atención residencial, eso es caso que el Ayuntamiento no pudiera hacer, que los ayuntamientos

no pudieran hacer frente a la ayuda a domicilio, pues se le da una prestación al usuario para que ellos lo contraten por su cuenta.

A continuación, toma la palabra el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios Sociales, D. Antonio Peña, para aclarar que con la Ley 2/1998, de 4 de abril, de Servicios Sociales, lo que se crea por parte de la Junta de Andalucía es la prestación de ayuda a domicilio, con lo que se intenta precisamente es evitar el que los ciudadanos que están necesitados y que tienen que llevarse a instituciones cerradas, tengan que hacerlo y se puedan atender precisamente en su domicilio.

Por otro lado, manifiesta que la Ley de Dependencia 39/2006, de 14 de diciembre, da un paso adelante en el sentido de la prestación que se lleva a cabo a esos ciudadanos tan necesitados hoy de esos servicios sociales y de esos servicios de ayuda a domicilio, servicios comunitarios.

Asimismo y con la puesta en marcha de la Ordenanza, el 15 de noviembre de 2007, se crea una nueva Ley en la que permite unificar ambos servicios, tanto el de Ayuda a Domicilio, por servicios comunitarios, como la Ley de Dependencia, trayendo hoy para su aprobación una ordenanza que regula cómo se va a hacer la prestación de esos servicios y que permita de alguna manera garantizar el que los ciudadanos que están necesitados y que han solicitado esa ayuda a domicilio o esa ayuda con la Ley de Dependencia, puedan recibir tales prestaciones y que el Ayuntamiento pueda, de alguna manera, ofertarlas.

Manifiesta el Sr. Peña que es cierto que el Ayuntamiento va a dar un paso importante con la aprobación de la presente Ordenanza, pero también es cierto que, desgraciadamente, no se garantiza nunca cuando van a recibir esas prestaciones los ciudadanos por parte de la Junta o por parte del Gobierno Central, puesto que la Ley de Dependencia es algo que, independientemente que el Ayuntamiento esté tramitándola, no depende su pago de las Corporaciones Locales, aunque el Ayuntamiento tendrá que ir por delante, en el sentido que tendrá que estar dando las prestaciones mientras no se reciba la prestación por parte de la Ley de Dependencia de las Administraciones Públicas, tanto Junta de Andalucía o Servicios Centrales.

Toma la palabra seguidamente la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Encarnación Niño, agradeciendo la explicación del anterior Delegado de Servicios Sociales y del futuro Delegado, indicando que van a apoyar la aprobación que se trae hoy aquí de una modificación de la Ordenanza reguladora del servicio a domicilio, que lo que persigue es armonizar el contenido de la actual ordenanza de ayuda a domicilio de Rota con la orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en toda Andalucía, por tanto, lo que se hace es adecuar la Ordenanza Municipal a la Ordenanza General en toda la Comunidad Autónoma.

Explica que la ayuda a domicilio, que viene recogida en la Ley estatal como uno de los recursos a los que las personas en situación de dependencia tienen derecho y que es detallada y pormenorizada por la legislación que aprueba posteriormente la Comunidad Autónoma de cada una de las comunidades de España, para poder hacer frente al coste que efectivamente supone atender a todas

las personas usuarias nuevas en ese servicio, la Consejería de Igualdad ha realizado una serie de firmas de convenios, tanto con Ayuntamientos, como con Diputaciones Provinciales, para fijar las cuantías necesarias para garantizar que no hubiera ningún tipo de problema a la hora de garantizar esas prestaciones a las que tienen derecho.

Por otro lado, entiende que hay que dejar suficientemente claro que por ser una Ley otorga un derecho y, por lo tanto, las personas tienen un derecho reconocido, que está total y plenamente justificado y garantizado, añadiendo que para el presente año de 2008, concretamente, solo en ayuda a domicilio, en las 8 provincias andaluzas, se ha contado con un presupuesto de 50 millones de euros, constituyendo la ayuda a domicilio, junto a la prestación, porque lo que hace es el cuidador familiar dedicarse a la ayuda del familiar, así como las plazas en centros residenciales o de día, los recursos mas importantes que incluye la referida ley de dependencia y lo que además en su inicio parecía que era simplemente un texto legal, que se aprobó el 14 de diciembre en el Congreso de los Diputados, hoy día posibilita el que muchísimas personas en situación de dependencia, hayan obtenido un reconocimiento a una situación que, de ahora en adelante, se hace imprescindible para poder continuar su día a día.

También por parte de la Portavoz Socialista se quiere resaltar, un poco por tranquilizar a todas las personas que les estén escuchando, con respecto a lo que supone el coste de la citada Ley, que efectivamente es un coste importantísimo, pero que ya cuando se aprobó en el Congreso de los Diputados, llevaba en la aprobación de sus memorias económicas, por ser un derecho de toda persona que lo tenga reconocido a recibirlo, por tanto, tiene la garantía, no solo de la Administración, sino incluso de la Administración Judicial, en su caso, si fuese necesario.

En cuanto al entorno del pueblo de Rota, manifiesta la Sra. Niño que, afortunadamente a día de hoy, hay muchísimas personas que vienen trabajando, desde la Delegación de Servicios Sociales, el cual quieren desde aquí reconocer y agradecer, habiendo realizado una baremación de 604 personas en la localidad y que muchas de ellas, dentro de lo que es el calendario de aplicación de la Ley, ya están recibiendo su derecho y su prestación como gran dependiente nivel 2, como gran dependiente nivel 1, o como dependiente severo nivel 2, que es el que se aplica en el presente año 2008.

Por otro lado, opina que es importante decir que para llevar a cabo la puesta en marcha de la referida Ley, es cierto que efectivamente la financiación está repartida entre el Estado y la Comunidad Autónoma y también, en parte, por los propios usuarios, según el baremo que les corresponda, y que para conseguir que los Ayuntamientos la pongan en marcha, por ser la Administración más cercana, tienen que recibir efectivamente esas cantidades, añadiendo que en el Ayuntamiento de Rota, por poner un ejemplo, ya en el año 2006, se recibió por parte una compensación económica para la contratación de un trabajador social y un auxiliar administrativo, para la baremación de solicitudes de todas esas personas que podían creer que tenían derecho a esa prestación y, por tanto, lo que hacía era ir a Servicios Sociales para que le baremasen su situación.

A partir de ahí, manifiesta la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que en el 2007 se recibió una nueva prestación económica para el Ayuntamiento para renovar esos contratos, tanto del trabajador social, como del auxiliar administrativo y concretamente en

diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Rota firma un convenio con la Delegación correspondiente de la Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía, para poner en marcha la ayuda a domicilio, siempre diferenciando lo que es la ayuda a domicilio de los servicios comunitarios, que ya se venían prestando históricamente en Rota, con la nueva ayuda de servicios a domicilio, para todas aquellas personas que tengan reconocida esa situación de dependencia.

Expone asimismo que también se ha de decir que ese convenio, de diciembre de 2007, ha traído a Rota unas cantidades económicas, para los 6 primeros meses de puesta en marcha de esa ayuda a domicilio, concretamente unos 62.000 euros, recogándose en un acuerdo de Junta de Gobierno Local de julio de 2008 la comunicación de la nueva cantidad para poner en marcha lo que es el segundo tramo del año, desde julio hasta diciembre, concretamente, 122.460 euros, por tanto, entiende la Portavoz Socialista que es importante resaltar y tranquilizar a los ciudadanos que en el momento en que ellos tengan reconocido el derecho a una prestación en los distintos sectores en los que aparece establecido, ya sea como plaza en residencia, como ayuda a domicilio o como ayuda al cuidador de familiares, que nunca han tenido la posibilidad de recibir ninguna prestación por esa dedicación, y hoy día tendrán la oportunidad, gracias a esa importante Ley para todos, de que no solo reciban una prestación económica por su esfuerzo y por su dedicación, sino que además estarán cotizando a la Seguridad Social.

Para terminar expone D<sup>a</sup> Encarnación Niño que esta Ley que fue aprobada por unanimidad de todos los partidos políticos en el Congreso de los Diputados y que también es una Ley que está apoyada por todos los grupos políticos de Rota, es importante resaltar en primer lugar, la colaboración entre Administraciones y, en segundo lugar, el trabajo y el esfuerzo que le dedican los trabajadores de la Delegación de Servicios Sociales, porque es importante el contacto directo con los ciudadanos y con sus necesidades.

Finalmente quiere hacer llegar también unas palabras del Presidente del Gobierno, que en las intervenciones que ha hecho con respecto a esta ley declaró que "la riqueza de un país no solo se mide en términos de producto de interés bruto o renta per capita, sino que realmente, la auténtica riqueza de un país y de una sociedad se mide por la capacidad que tengamos todos de generar solidaridad y de atender a todos aquellos que más lo necesiten", opinando también la Concejala del Grupo Municipal Socialista que se trata de una ley que da buena muestra de que los españoles y los roteños son solidarios con los que más lo necesitan y que desde donde le toca a cada uno se aporta su mejor saber y su mejor hacer para conseguir que esas personas tengan lo que se merecen.

El Portavoz del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Antonio Alcedo, toma la palabra diciendo ser cierto las palabras dichas por la portavoz del Grupo Municipal Socialista en cuanto a la adecuación de las ordenanzas con respecto a la Ley de la Dependencia, si bien también es verdad que la ordenanza tiene algunas singularidades que no están previstas en la Ley de la Dependencia, como por ejemplo, la atención a las personas mayores de 80 años por personas que sean también mayores de 65 años, ya que no se trae una ordenanza un poco a remolque de la Ley de Dependencia, puesto que para su Grupo uno de los pilares básicos y fundamentales en los cuales habían puesto énfasis en la presente legislatura era precisamente el de las cuestiones relacionadas con los servicios sociales y, por tanto, empezarán de

alguna manera a manifestarse y a verse iniciativas como la adecuación de la ordenanza con indicaciones propias de su forma de entender la ayuda a domicilio, habiendo luchado para que se vaya rompiendo un horario muy estricto, en el cual la persona asistida tenía que ser solamente por la mañana, como si no tuviera problemas los fines de semana, habiendo luchado en esa dirección dotando de herramientas y de instrumentos como la Sociedad de Servicio Asistencial de Proximidad, que están poniendo en marcha ya, siendo elementos que, de alguna manera, significarán la sensibilidad de Roteños Unidos para desarrollar esa atención y esa ayuda a los discapacitados.

También quiere hacer una significación el Sr. Alcedo, concretamente que este fin de semana han tenido oportunidad de ir a una convivencia que organizaban la Asociación "El Arenal", del Alzheimer, que evidenciaba algo muy importante para Rota, la extremada sensibilidad, rozando verdaderamente algo que le emocionó personalmente como es la delicadeza con la cual atienden a personas con deficiencia de cualquier tipo y en qué clase de pueblo viven, teniendo motivos sobrados para sentirse orgullosos de formar parte de él.

Reitera que no traen una adecuación de las Ordenanzas solo a remolque de la Ley de Dependencia, sino porque existe una sensibilidad real que, de alguna manera, el Gobierno Municipal de Roteños Unidos y del Partido Popular tienen a flor de piel, siendo un pueblo que cuando no se construían residencias de ancianos, construyó su residencia de ancianos, aunque se tuviese que buscar fondos por vías de privado, como fue la de la Residencia Zoilo Ruiz-Mateos; un pueblo que ha sido capaz de ver en sus dificultades cómo responder de una manera eficaz y decisiva a esas circunstancias en las cuales han sido provisionalmente educados, como es cuidar de sus enfermos personalmente, tener cuidados a sus mayores personalmente y, por lo tanto, en esa dirección es la que hoy se pone en evidencia con la adecuación de las ordenanzas, pero también con aquellas indicaciones propiamente singulares de Rota, que se recogen en las referidas ordenanzas y que en los próximos meses y en el próximo año se verá como se va a dotar de más recursos y de más medios para atender, porque el desarrollo de la Ley de Dependencia no está falto de importantes dificultades, precisándose para superarlas de la voluntad política municipal, en cuya dirección está trabajando el Equipo de Gobierno, buscando respuestas al máximo nivel para que esas familias puedan llevar adelante las dificultades que hacen que su día a día sea un poquito más difícil que el de los demás.

El Concejal Delegado de Mayores toma la palabra para puntualizar lo que ha dicho D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico sobre la valoración, concretamente que no la hace Servicios Sociales, sino que la hace la Junta de Andalucía. Comenta también que la solidaridad está muy bien y que es una palabra muy bonita, pero que necesita dinero, y que al día de hoy Sanlúcar, que tiene 83.000 habitantes, dispone de 4 UTS, 4 unidades de trabajo social, triplicando la población de Rota en números de habitantes, sin embargo Rota también 4 UTS, por lo tanto el esfuerzo que hace el Ayuntamiento en temas sociales se ha notado mucho, tanto en Asociaciones como en usuarios, añadiendo que en ese aspecto se ha sentido arropado por sus compañeros, por el Alcalde, que tiene una sensibilidad especial en temas de solidaridad, habiendo sido vanguardistas en ello y posiblemente será algo que surja en el futuro, como es que las personas mayores de 80 años tengan la posibilidad de acceder directamente, vivan solas o acompañadas de alguien mayor de 65, y tener la posibilidad de la entrada directa al servicio de ayuda

a domicilio, que es algo vanguardista y que al día de hoy solo se hace en el Ayuntamiento de Rota.

Seguidamente, el Teniente de Alcalde Delegado de Servicios Sociales, Sr. Peña, informa que desde el año 98 hasta el año 2006 se buscó una alternativa a esas personas que necesitaban de una ayuda a domicilio y de un cuidado para evitar precisamente el tenerlo que ingresar en una institución cerrada, siendo cierto que la Ley de Dependencia da un paso adelante en el año 2006, porque permitía de alguna manera ampliar los servicios a esas personas y que tuvieran un trato mucho más humano y más lógico por parte de su propia familia o por parte de los cuidadores que tuvieran en su domicilio, habiendo sido una ley aplaudida y, de alguna manera, consensuada por parte de todos los grupos políticos, puesto que todos la recibieron como un paso adelante en lo que serían las prestaciones de las ayudas sociales y, aunque todos estaban de acuerdo en que realmente se estaban hablando de unas cantidades económicas importantes, que por parte de la Administración Pública todavía están llegando, casi con un cuenta gotas, aunque con ello no quiere menospreciar, en absoluto, las cantidades que hayan podido llegar a Rota, sin embargo quiere dejar constancia que son insuficientes para poder atender la demanda que hoy día está atendiendo el Ayuntamiento roteño a todo el pueblo, que está haciendo una apuesta decidida e importante en la prestación de ayuda a domicilio y en la ayuda que requiere esa ley de dependencia a esas personas que están necesitadas en su casa de una ayuda, habiendo ido muy por delante de muchos otros pueblos en cuanto a esa prestación, además que aunque las cantidades de las que se ha hablado por parte de la Portavoz Socialista, de 184.000 Euros anuales, son importantes, pero desgraciadamente no se tiene capacidad para poder atender la demanda que hoy día el Ayuntamiento está atendiendo.

Por último, manifiesta que todo el mundo tiene derecho a la prestación de esa ayuda, en cuanto a lo que es la ley de Dependencia, pero que no siempre se reciben las cantidades en el momento en que tendrían que recibirse, por eso los Ayuntamientos han de ir muchas veces por delante de la Administración Pública, en el sentido de permitir que esa Ley se vaya desarrollando, por lo tanto entiende que con la modificación de la ordenanza hoy se está dando un paso importante, puesto que se está unificando tanto la Ley de Dependencia como la ayuda a domicilio y van a contar con un instrumento cómodo para poder permitir que la citada Ley se pueda desarrollar en toda su integridad.

La Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta que efectivamente se puede incidir en que hoy, octubre de 2008, se cuenta con un nuevo mecanismo con el que no se contaba en años anteriores al 2006/2007, y por tanto los Ayuntamientos tienen una posibilidad más de ayudar y de dar recursos y respuestas a las necesidades de los ciudadanos, opinando que es importante reseñar que, esté quien esté en cada momento al frente de la Delegación, cuanto más recursos se tengan mejor es el servicio, debiendo de reconocerse que la Ley ha conseguido que los Ayuntamientos consigan mas recursos y, por tanto, que eso es bueno para el Ayuntamiento de Rota y para los ciudadanos.

Indica que a ella le gusta poner datos sobre la Mesa, porque es cierto que muchas veces se dice de forma velada o así de pasada que no hay recursos, y aunque efectivamente la Ley es complicada de poner en marcha, eso lo que hace es intranquilizar a los ciudadanos que tienen ya en su casa una carta de la Junta de

Andalucía, las 604 solicitudes a las que ella se refería eran solicitudes que se presentan en el Ayuntamiento de Rota para facilitar que el ciudadano no se tuviera que desplazar a Cádiz, pero efectivamente la baremación se le va a hacer por parte de la Administración competente, que es la Junta, y a partir de ahí esas personas que reciben ese certificado de que efectivamente son personas con dependencia en un grado determinado, tienen ya la certeza de que se les garantiza la prestación del servicio que ellos hayan elegido, bien el de la persona de su entorno familiar que le cuide, bien el de una persona profesional que le cuide, bien el de la ayuda a domicilio o una plaza de residencia, por lo tanto aunque la puesta en marcha de la Ley lógicamente conlleva destinar muchísimos recursos a ello, que a lo mejor habrá que quitarlos de otro sitio, pero cree que todos estarán de acuerdo en que es un ámbito de la vida de la sociedad que merece ese esfuerzo económico para todas aquellas personas que hasta el año 2006 en que se aprobó la Ley, no habían contado desafortunadamente con ese apoyo institucional por parte del Estado para poder llevar a cabo lo que era un plus de esfuerzo dentro de su día a día y de su vida diaria.

Insiste la Sra. Niño en que afortunadamente la puesta en marcha de esa Ley ha mejorado visiblemente la calidad de vida de todos aquellos que dependen para hacer las tareas básicas de su día a día y también ha mejorado indudablemente lo que es el día a día y la vida de todos aquellos que les cuidan, que se dedican en su vida al cuidado y a estar con esas personas que lo necesitan.

Por último, manifiesta que no se considera en ningún caso portavoz de la Junta de Andalucía, sino portavoz del Partido socialista Obrero Español en Rota, porque da la impresión que hay veces que interesa confundir, sin saber con qué objetivos, queriendo dejar constancia que los datos que ha ofrecido aquí, son los datos de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2008, en la que se dio cuenta por parte de la Consejería al Alcalde y al Ayuntamiento de la localidad, de cómo se iba a gestionar el Convenio de ayuda a domicilio en Rota, recogiendo las partidas en las que ya se habían ingresado en el Ayuntamiento cantidades a cuenta, y en el que se decía además literalmente que "tras la finalización del semestre", en función del número de personas que efectivamente hubieran recibido el servicio, se compensaría el resultado negativo o positivo en la liquidación de la cuantía a transferir para el segundo semestre del próximo año, por lo tanto, insiste D<sup>a</sup> Encarnación Niño que no está siendo portavoz de ninguna Administración, excepto de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, de la que forma parte el Partido Popular y Roteños Unidos, sin embargo opina que cuando están aquí en el foro del debate del Pleno, interesa mucho distinguir las posiciones de los distintos partidos políticos, si bien en el día de hoy todos deben de estar de acuerdo, porque así lo han reseñado en todos los sitios donde se ha aprobado la Ley, que es una ley buena, que está teniendo su financiación, que los ciudadanos tienen el derecho por primera vez en la historia de España a recibir esas prestaciones como derecho, lo que la garantiza que la tienen que recibir y si la Administración no se la da pueden ir a un Tribunal a reclamarla, con la importancia que eso tiene para cualquier ciudadano.

Para finalizar entiende la Portavoz del Grupo Municipal Socialista que el debate es interesante como para dar información a todas las personas que están escuchando y que lo más tozudo es la realidad de que muchas personas de las que les están viendo y escuchando están recibiendo la ayuda, están dados de alta por primera vez en la Seguridad Social por cuidar a sus familiares, están teniendo



la posibilidad de una ayuda a domicilio y, todo ello, con la financiación de las Administraciones competentes, con la gestión del Ayuntamiento de Rota por ser la Administración más cercana y con el apoyo y la colaboración de todos serán los ciudadanos los que se verán beneficiados, que al fin y al cabo es lo que quieren los 21 concejales de la Corporación.

El Sr. Alcalde toma la palabra en último lugar, manifestando que esta es la realidad en la que se encuentran, aunque también es cierto que la Portavoz del Grupo Socialista en algunas ocasiones da la sensación que refleja de alguna forma el esfuerzo que hace la Junta de Andalucía, pero no refleja o intenta obviar el esfuerzo que hace el Ayuntamiento, queriendo decir con ello que no se trata de la misma forma la generosidad o la iniciativa del Ayuntamiento de Rota que la iniciativa de la Junta.

No obstante, manifiesta el Sr. Alcalde que están absolutamente convencidos que la Ley de Dependencia es una Ley buena, que el apoyo por parte del Ayuntamiento es incondicional, incluso va por encima de la propia Ley de Dependencia, porque el Pleno ha aprobado aquí hacer una Residencia de Minusválidos, con presupuesto 100% municipal, sin embargo, al final es una dotación que se le dará a la Junta de Andalucía, para cubrir una necesidad en Rota de unos alumnos que vienen desplazándose al Puerto de Santa María y a Sanlúcar de Barrameda, desde hace muchísimos años; el Centro de Día, hoy de Alzheimer, de tanta polémica en su momento, lo termina el Equipo de Gobierno con muchísimo sacrificio, lo pone en marcha y dando una respuesta objetiva, clara y contundente al tema de que haya una alternativa para los enfermos del Alzheimer, pero no solamente eso, sino que trabajan en voluntariado con casi todas las Asociaciones, no teniendo ahora mismo ni listas de espera, que era una cosa tradicional, lo cual se hace con recursos propios, administrando bien, no teniendo déficit y destinando esos recursos para los más desfavorecidos, que es la política que han seguido, porque podrán mañana congelar, como el Grupo Socialista pretende, todos los impuestos y no dar ese tipo de posibilidades o reducir una serie de gastos que el Grupo Municipal Socialista considera, cuando para la Ley de Dependencia si fueran realmente objetivos y claros, las cantidades que ha leído Encarnación Niño no se la dan al Ayuntamiento, porque se la dan pero se la quitan, sino que vean cuánto han reducido el Programa de Gerontogimnasia, en un 20%, o cuánto han reducido el Programa de los Talleres de Mujer y de los Mayores, porque el dinero es verdad que no existe, sino que se han cogido recursos que les venían destinados para otras partidas presupuestarias y ahora se han destinado a eso, sin embargo por la Portavoz Socialista se quiere ahora poner en valor una parte y no quieren poner en valor el esfuerzo que hace el Ayuntamiento de Rota, cuando la diferencia es muy sencilla, que ella habla de que la Junta ha dado 30 millones de ptas. para ayuda a domicilio, cuando el Ayuntamiento, nada más que la Residencia de Ancianos le está costando 100 millones, sin embargo hay que hacerle la ola todo el mundo a la Junta por cumplir lo que realmente tiene que hacer y porque además les está quitando dinero de otras partidas, no estando de acuerdo con ello, aunque si de que se trata de una Ley buena, estando convencido de la unanimidad de todos los partidos en su aprobación, de que tienen que hacer un esfuerzo para que salga adelante, pero también de que no hay recursos suficientes para la puesta en marcha de la referida Ley, cuyo el reflejo está claro, 604 solicitudes de las cuales ya se han valorado por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento 272, pero la Junta solo ha aprobado 155, por lo tanto, lo que está sucediendo es

que la capacidad de absorción y de respuesta de esas necesidades todavía no está.

Asimismo, expone que también está convencido de que hace falta equipamiento, estando trabajando el Ayuntamiento de Rota en esa línea, queriendo sacar adelante la Residencia, queremos sacar adelante ya el tema de minusválidos y queriendo sacar el centro del Molino, que verdaderamente será un centro de participación ciudadana y donde todas esas asociaciones tengan un sitio de encuentro y sean capaz de hacer lo que se ha hecho durante los últimos años, que es potenciar la participación ciudadana y dar el dinamismo necesario para que se reivindicquen aquellas cosas que los ciudadanos quieren.

Por lo tanto, asegura el Sr. Alcalde que por parte del Equipo de Gobierno se está haciendo un gran esfuerzo, donde les dan el dinero por una parte y se lo están retirando por otra, aunque no lo está diciendo para hacer un debate político, sino que es objetivo, y donde antes les daban 30, ahora les dan 10, sin embargo el comentario de la propia Delegada Provincial es muy sencillo, que la Ley de Dependencia necesita todos los recursos, pero que no diga que el Ayuntamiento recibe más dinero, porque si lo recibe por un lado por otro se está disminuyendo para destinarlo a eso, por lo tanto aunque lo vean bien, pero también que quede reflejado que el esfuerzo quien lo está haciendo y quien está poniendo la carne en el asador es el propio Ayuntamiento, con una sensibilidad muy especial, quedando claro que Rota tiene un nivel asociativo, participativo y de compromiso por parte de muchísimas Asociaciones que hacen que sea posible que el Ayuntamiento trabaje en esa línea.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular y seis del Grupo Socialista), acuerda estimar en su integridad la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

SEGUNDO:- Derogar las Normas Reguladoras de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

TERCERO:- Someter el presente acuerdo a información pública, por un plazo de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobada, en el caso que no se presente reclamación o sugerencia alguna.

**PUNTO 5º.- REITERACION DE COMUNICACIONES REMITIDAS A LA DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE DEFENSA, ASÍ COMO A LA AGENCIA TRIBUTARIA, TRASLADANDO ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2007, AL PUNTO 2º, POR EL QUE SE SOLICITA LA FORMALIZACION DEL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RESPECTO A LA FISCALIDAD DE LA BASE NAVAL.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día tres de octubre de 2008, al punto 4º, en el que se dictaminó

favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir, con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la reiteración de las comunicaciones remitidas a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, así como a la Agencia Tributaria, trasladando acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de octubre de 2007, al punto 2º, por el que se solicita la formalización del Convenio con el Ministerio de Economía y Hacienda, respecto a la fiscalidad de la Base Naval.

Se conocen escritos remitidos a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, así como a la Agencia Tributaria, trasladando acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de octubre de 2007, al punto 2º, por el que se solicita la formalización del Convenio con el Ministerio de Economía y Hacienda, respecto a la fiscalidad de la Base Naval, con fecha de Registro General de Salida de 26 de diciembre de 2007 y 11 de marzo de 2008, respectivamente, sin que se haya recibido respuesta alguna al respecto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular y seis del Grupo Socialista), acuerda reiterar las comunicaciones remitidas a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, así como a la Agencia Tributaria, trasladando acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 23 de octubre de 2007, al punto 2º, por el que se solicita la formalización del Convenio con el Ministerio de Economía y Hacienda, respecto a la fiscalidad de la Base Naval.

**PUNTO 6º.- REITERACIÓN DE COMUNICACIÓN REMITIDA A LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS, TRASLADANDO ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2008, AL PUNTO 7º, POR EL QUE SE SOLICITA SE DOTEN LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS, A FIN DE HACER EFECTIVA LA COMPENSACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ROTA, POR LA EXISTENCIA EN SU TERRITORIO DE GRANDES INSTALACIONES MILITARES.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día tres de octubre de 2008, al punto 5º, en el que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, es decir, con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la reiteración de la comunicación remitida a la Subsecretaría de Administraciones Públicas, trasladando acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de abril de 2008, al punto 7º, por el que se solicita se doten los créditos presupuestarios necesarios, a fin de hacer efectiva la compensación adicional correspondiente al

Ayuntamiento de Rota, por la existencia en su territorio de grandes instalaciones militares.

Se conoce comunicación remitida a la Subsecretaría de Administraciones Públicas, trasladando acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de abril de 2008, al punto 7º, por el que se solicita se doten los créditos presupuestarios necesarios, a fin de hacer efectiva la compensación adicional correspondiente al Ayuntamiento de Rota, por la existencia en su territorio de grandes instalaciones militares, con fecha de Registro General de Salida de 16 de mayo de 2008, sin que se haya recibido respuesta alguna al respecto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular y seis del Grupo Socialista), acuerda reiterar la comunicación remitida a la Subsecretaría de Administraciones Públicas, trasladando acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de abril de 2008, al punto 7º, por el que se solicita se doten los créditos presupuestarios necesarios, a fin de hacer efectiva la compensación adicional correspondiente al Ayuntamiento de Rota, por la existencia en su territorio de grandes instalaciones militares.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

Rota, a 1 de Diciembre de 2008  
EL SECRETARIO GENERAL,